



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL - MAYO 2025

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

ORDENANZAS

Agua de Oro, 28 de Mayo de 2025

ORDENANZA N° 1098

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULOS GRAN PORTE POR POLO EDUCATIVO Y SANITARIO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
USOS DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art 1°: ESTABLÉCESE la restricción de circulación para vehículos que superen una altura de tres (3) metros, en las siguientes arterias de la localidad

- a) Calle Juan Devoto, desde San Vicente Ferrer hasta Rosa Tossonoto
- b) Calles San Martín desde Candonga hasta Juan Devoto.

Art 2°: DISPÓNGASE que la presente restricción se aplicará a todo vehículo automotor cuya altura supere los tres (3) metros, incluyendo camiones, colectivos, maquinaria vial o agrícola, acoplados y semirremolques.

Art 3°: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal a la colocación de la cartelería correspondiente, de acuerdo con las normativas de señalización vigentes (Ley 24.449, normas IRAM y Manual de señalización Vial).

Art 4°: DISPÓNGASE como calle alternativa para el tránsito pesado a las calles Hipólito Yrigoyen, San Vicente Ferrer debidamente señalizada como tal para garantizar la correcta circulación de los vehículos alcanzados por la restricción.

Art 5°: Quedan exceptuados a la restricción establecida en la presente ordenanza:

- a) Vehículos de emergencia debidamente identificados (ambulancias, Bomberos, fuerzas de seguridad).
- b) Vehículos destinados a prestación de servicios públicos esenciales, tales como recolección de residuos, mantenimiento urbano o servicios municipales.
- c) Vehículos afectados a tareas de construcción, mudanza o abastecimiento, exclusivamente cuando cuenten con autorización expresa y previa del Ejecutivo Municipal.

Art 6°: AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a proporcionar un formulario de solicitud de excepción para casos particulares, el cual deberá tramitarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles, salvo en situaciones de urgencia debidamente justificadas.

Art 7°: El incumplimiento a la presente ordenanza será pasible de multa, conforme al régimen sancionatorio que establezca el Ejecutivo Municipal.

Art 8: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.

Fdo.: Walter Monier, Presidente HCD – María Pastor, Secretaria HCD

Agua de Oro, 28 de mayo de 2025

ORDENANZA N°1099

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

RATIFICACIÓN CONVENIO LEGISLATURA BECAS PARA CURSO INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Art. 1: RATIFÍCASE en todos sus términos el “CONVENIO DE ENTREGA DE BECAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, suscripto entre la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Fundación Tajamar Cooperación para el Desarrollo y la Municipalidad de Agua de Oro, con fecha 20 de mayo de 2025 y que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Anexo I: al final del BIM.

Fdo.: Walter Monier, Presidente HCD – María Pastor, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 5 de mayo de 2025

DECRETO N° 17/2025

VISTO:

La adhesión del Municipio al Ente Metropolitano Córdoba, mediante Ordenanza N°1031/2024

Y CONSIDERANDO:

Que el Ente Metropolitano Córdoba desarrolla programas en beneficio de los municipios, según prioridades;

Que es necesario fortalecer el primer nivel de atención, lo cual implica mantener una vinculación con el segundo y tercer nivel de complejidad;

Que, para ello, el Ente Metropolitano Córdoba, pone a disposición recursos que faciliten la tarea de derivación de personas en categoría de paciente ambulatorio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: ACÉPTESE la entrega del móvil que a continuación se detalla: Minibús marca Toyota, Modelo Hiace Commuter, 2.8, TDI 6AT, 14A, Dominio AH200IH.-

Art. 2: DESÉSE el alta y registro del vehículo descripto en el Artículo 1 en el inventario de vehículos municipales. -

Art. 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de mayo de 2025

DECRETO N° 18/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 30 de abril de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza aprueba otorgar una bonificación de carácter “no remunerativa” al Personal Municipal en calidad de recomposición salarial, que se abonará con los haberes de abril y mayo del corriente ejercicio, y cuyo valor se referencia porcentualmente a los haberes básicos del mes de enero/2025;

Que es una atribución exclusiva de este Ejecutivo promulgar la normativa dispuesta por el Cuerpo Legislativo, según lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1095 del 30 de abril de 2025, que aprueba el pago de una Bonificación Especial No Remunerativa al Personal de la Administración Pública Municipal con los haberes de abril y mayo del 2025, como recomposición salarial.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de mayo de 2025

DECRETO N° 19/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1096 el 30 de abril pasado, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta norma otorga autorización a este Ejecutivo para suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia, a fin de ejecutar los trabajos de conservación de las banquetas sobre la Ruta Provincial E-53, en un tramo que va desde El Manzano hasta Las Vertientes de la Granja;

Que en razón de este convenio, las tareas de mantenimiento para el correcto uso de los espacios y conservación de las condiciones de seguridad y transitabilidad de peatones y vehículos en general, quedan bajo responsabilidad del municipio, y serán retribuidas económicamente por la Provincia según los términos del expediente correspondiente;

Que es facultad de este Ejecutivo promulgar la ordenanza de que se trata, tal como dictan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1096, sancionada el 30 de abril de 2025, que corresponde a la autorización para firmar con la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, un convenio para realizar los trabajos de conservación en Ruta Provincial E-53, en el Tramo R.P. N° S-424 (El Manzano) – Agua de Oro – Las Vertientes de la Granja, con un presupuesto de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Mil Ciento Cuarenta y Tres (\$ 16.900.143,-), según el Expediente Ministerial N° 0045-26990/2025.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 5 de mayo de 2025

DECRETO N° 20/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1097, del 30 de abril de 2025, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza autoriza a este Ejecutivo a oficiar las gestiones administrativas necesarias para la traslación de dominio a favor de los adquirentes de inmuebles municipales que, habiendo cumplido con los requisitos de la Ley Provincial N° 9811 y del Decreto Provincial N° 495/2009, están en condiciones de finiquitar y regularizar la escrituración definitiva;

Que estas actuaciones son posibles en razón de la Ordenanza N° 1091 del 31 de marzo de 2025, en la que el municipio adhirió a la legislación y normas provinciales para subsanar y regularizar la situación dominial de inmuebles municipales en tales condiciones;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo Municipal promulgar la ordenanza sancionada, según lo dispone la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1097 del 30 de abril de 2025, que corresponde a la autorización otorgada al Ejecutivo Municipal para tramitar y suscribir las escrituras traslativas de dominio de inmuebles municipales, a favor de quienes cumplen con los requisitos de la Ley Provincial 9811 "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas y Lotes Sociales", y del Decreto Provincial N° 495/2009 "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales".

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 15 de mayo de 2025

DECRETO N° 21/2025

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, art. 49;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha se hace presente la Vice Gobernadora de la Provincia de Córdoba Myriam Beatriz Prunotto, dentro de una visita institucional que realiza en nuestra localidad con motivo de la inauguración de obras del Programa "Habitar Escuela" en el Centro Educativo 9 de Julio y el IPEM 367 Anexo el Algodonal, junto al intendente Municipal Miguel Aguirre, la comunidad educativa, fuerzas vivas, vecinas y vecinos.

Que, es un honor para la Localidad de Agua de Oro contar con la presencia de la Vice Gobernadora Myriam Beatriz Prunotto,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: DECLARASE Huésped de Honor a la Vice Gobernadora Myriam Beatriz Prunotto, mientras dure su estadía en la Localidad de Agua de Oro.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 06 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 14/2025

VISTO:

La Baja del Sr. Barale, Elvio Cesar, cuit: 20-10049008-1 con fecha 15.12.2024 del Servicio de Transporte de Pasajeros TAXI. Y LA Ordenanza del H.C.D Nro. 911 del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia la Licencia de Permisionario/ Chofer 004 correspondiente al Sr. Barale, se encuentra caducada conforme al Art. 7 de la mencionada.

Que, la Sra. Strumia, Flavia ha adquirido el vehículo del Sr. Barale, a los fines de proseguir con las tareas habituales del Sr. Barale iniciando los trámites en esta Municipalidad, a los fines de dicha prosecución.

Que debido a circunstancias de público conocimiento, en cuanto a la dificultad de transporte y con fin de garantizar el correcto funcionamiento del mismo, para así salvaguardar la valiosa herramienta de traslado a los contribuyentes de esta localidad. Resulta sustancialmente necesario otorgar la adjudicación provisoria de la licencia vacante a la Sra. Strumia, por el plazo de tres meses a los fines de que complete los trámites necesarios a los fines de la adjudicación permanente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1: OTORGAR, la autorización provisoria de la Licencia de Permisionaria/chofer Nro.004 a la Sra. Strumia, Flavia 26.913.935 por el plazo de TRES MESES .

Art. 2: COMUNICAR a la Oficina del Área de Comercio, Industria y Servicios para los trámites de baja correspondientes.

Art. 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 15/2025

VISTO:

El requerimiento de mayor asignación de crédito en diversas partidas de Consumos, Servicios y Transferencias, incluidas en el Cálculo de Gastos del Presupuesto 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que esta necesidad surge por el devenir propio de las prestaciones y servicios que se requieren para funcionar, asegurando con este movimiento recursos suficientes para atender los gastos de la gestión municipal;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo realizar estas compensaciones, según lo dispone la Ordenanza de Presupuesto General 2025, N° 1081 del 19 de diciembre de 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR las siguientes partidas de Gastos del Presupuesto General 2025:

PARTIDAS A AUMENTAR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 17. Cortesías y homenajes	\$ 3.260.000	\$ 500.000	\$ 3.760.000
1.	3. 02. 06. Mantenim. y reparac. bienes y equipos	\$ 4.690.000	\$ 1.000.000	\$ 5.690.000
1.	3. 03. 08. Asesoría jurídica legal y escribanía	\$ 10.250.000	\$ 2.000.000	\$ 12.250.000
1.	3. 03. 09. Gestoría contable y administrativa	\$ 2.600.000	\$ 1.000.000	\$ 3.600.000
1.	3. 04. 05. Primas y seguros inmuebles, bienes y terc.	\$ 3.200.000	\$ 2.000.000	\$ 5.200.000
1.	3. 06. 01. Alquileres y rentas diversas	\$ 9.050.000	\$ 1.000.000	\$ 10.050.000
1.	3. 06. 05. Servicios digitales y contenidos web	\$ 1.680.000	\$ 1.500.000	\$ 3.180.000
1.	4. 02. 05. Ayudas y subsidios a establec. escolares	\$ 29.860.000	\$ 5.000.000	\$ 34.860.000
TOTAL A AUMENTAR.....			\$ 14.000.000	

PARTIDAS A DISMINUIR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 19. Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 12.840.000	\$ 500.000	\$ 12.340.000
1.	3. 02. 01. Traslado residuos domic. COR.ME.COR.	\$ 32.500.000	\$ 8.500.000	\$ 24.000.000
1.	4. 02. 10. Prog. Polidep. Sociales - Playón Esc. V. M.	\$ 10.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
TOTAL A DISMINUIR.....			\$ 14.000.000	

Art. 2° - ESTA Compensación es la N° 5, manteniéndose el total del Presupuesto de Recursos y Gastos del 2025, en Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 3.465.360.000,-).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

FE DE ERRATAS

Resolución omitida en Boletín Informativo Municipal de ABRIL/2025

Agua de Oro, 24 de abril de 2025

RESOLUCIÓN NRO. 13/2025

VISTO:

Las advertencias realizadas por este D.E.M y por el Sr. Víctor Moyano Jefe de la Guardia Local, al agente, Yanina Noemí Andrada D.N.I. 35.183.042, por no vestir en forma la indumentaria de trabajo, esto es el uniforme laboral, a quien desempeña funciones de Inspector Municipal de Tránsito, en Maestranza y Servicios Generales, categoría 4, de este Municipio; y lo prescripto por los arts.16; 69 y ss, de la Ordenanza 251, de fecha 25 de noviembre de 1985.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M advirtió al agente de las consecuencias de no vestir en forma el uniforme laboral entregado a la misma en reiteradas ocasiones, que el día 21.04.25, a través del Sr. Víctor Moyano, Jefe de Guardia Local, se le informo al agente que, en caso de continuar su conducta negativa se le aplicaran las correspondientes sanciones conforme al estatuto de personal Municipal.

Que esté D.E.M se encuentra en el día de la fecha que, a pesar de las advertencias realizadas al agente, nuevamente concurre a su jornada laboral con vestimentas que en nada hacen al uniforme correspondiente.

Que la conducta descripta encuadra en la figura tipificada en el Art. 15- Deberes - de la Ordenanza 251 de fecha 25.11.1985 en sus incs. a); b); d) y específicamente el inc “i)” agregado en decreto reglamentario 07/87 en cuanto establece “a usar la indumentaria de trabajo que al efecto le haya sido suministrada”. Deber que la agente ha incumplido.

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: “La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (...) (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pag. 375). Es decir, que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, “La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública...” (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo, op cit, pág 409)

Que, conforme surge del art. 70 de la citada norma, “Son causales para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los inc. a) y b) del artículo anterior...h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 15.”

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación del principio de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos, y el decoro de la Administración, e incluso mejorarlos (fin), se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden público (medio) por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE

ART. 1°.- Aplicar APERCIBIMIENTO ESCRITO al Agente Municipal Yanina Noemi Andrada, DNI 35.183.042, por haber incumplido con los deberes establecidos en el art. 15, inc. a) b) d) y l) de la Ordenanza nro. 251, de fecha 25 de noviembre de 1985 y su Decreto Reglamentario 07/87.

ART. 2°.- PASE a la oficina de Personal a sus efectos.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

ANEXOS:

- Anexo I – Ord. 1099 Ratificación Convenio Legislatura Becas para curso Inteligencia Artificial

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO



**CONVENIO ENTRE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –
FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**

Entre la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian Beatriz Prunotto, D.N.I. 23.734.014 por una parte; la **FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**, representada en este acto por su Señor Presidente Javier José Calviño, D.N.I. 16.084.792 y la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO** (Departamento Colón), representada por el señor Miguel Angel Aguirre, en su calidad de INTENDENTE, por la otra, de conformidad y actuando en ejercicio de sus funciones, convienen suscribir el presente **CONVENIO DE ENTREGAS DE BECAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, basado en los siguientes principios y objetivos:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del convenio marco de cooperación y específico en (IA) suscripto oportunamente entre la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** y la **FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**, se lleva adelante el presente **CONVENIO DE ENTREGAS DE BECAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL** el que regirá conforme a las siguientes cláusulas.



SEGUNDA - ANTECEDENTES: FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, celebró un memorando de entendimiento con EIDOS GLOBAL, donde éste último puso a disposición de la referida FUNDACIÓN 100 becas para la Formación de Formadores de Esencia, todo ello con el objetivo de que Eidos Global los capacite en Inteligencia Artificial. Esencia es un programa impulsado por Eidos Global con el apoyo de Google.org, cuyo objetivo es reducir la brecha digital en Argentina y Uruguay a través de la alfabetización en inteligencia artificial (IA) y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales. El programa cuenta con una estrategia de Formación de Formadores (FdF) que busca capacitar a personas que luego puedan replicar la formación en sus comunidades.

TERCERA - DESTINATARIOS: Que es intención y voluntad de FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO poner a disposición 60 (sesenta) BECAS a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de manera gratuita y ésta última otorgarlas a distintos municipios y comunas de la provincia de Córdoba.

CUARTA - BENEFICIARIOS: Que la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en este acto otorga al municipio firmante DOS de las referidas becas. El municipio deberá seleccionar entre sus vecinos a dos beneficiarios a los fines que se



beneficien del programa objeto del presente contrato. Los beneficiarios seleccionados deberán encuadrar con el perfil técnico requerido por el coordinador de **FUNDACION TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**, además deberán ajustarse a los principios rectores y responsabilidades establecidas en el memorando de entendimiento firmado por **EIDOS GLOBAL** y **FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**.

QUINTA - COLABORACIÓN: El municipio deberá poner a disposición de la **FUNDACIÓN TAJAMAR COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO** un personal administrativo a los fines de que se puedan cumplimentar todos los requisitos solicitados por **EIDOS GLOBAL** para cuestiones administrativas, como ser: inscripciones, seguimiento en general del programa, intercambiar la información para el acceso a las plataformas de formación, entre otras.

SEXTA – BUENA FE: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.

MIGUEL A. AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO



En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 20 días del mes de MAYO del año dos mil veinticinco.